

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
convertidos

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN coleccionados para su conservación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarlos del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(*Gaceta* 5 Noviembre 1924.)

Capitanía General de la Primera Región

ESTADO MAYOR

Núm. 9.013

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub Llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre concurso con arreglo á la R. O. de 10 de Abril de 1.902 (D. O. número 79), para proveer una vacante de Sub Llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes, han de ser Cabos, Guardias Civiles ó Sargentos de la

Guardia Civil ó del Ejército en la situación de Reservador.

El modo para la adjudicación, será el siguiente:

Primero.—Cabos de la Guardia Civil.

Segundo.—Cabos de las demas Armas y Cuerpos.

Tercero.—Guardias Civiles de Primera.

Cuarto.—Guardias Civiles de Segunda.

Quinto y último.—Sargentos de la Guardia Civil ó del Ejército.

Los agraciados disfrutaran una gratificación de 864.96 pesetas anuales, según Ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de Tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesaran en su cometido, ó antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Están sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar, mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizaran un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que se

admitirlos y servicios, que han de prestar.

Este contrato durará 4 años y se prorrogará, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región.

Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 12.º) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos, privilegios.

Usaran pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepi, de visera recta, con las iniciales P. M. en la parte superior y una esmerilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certifi-

cado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de las instancias terminará a los 30 días de la publicación del presente en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIALES de las Provincias.

Madrid 22 de Octubre de 1924.—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alenjo.

4.º Regimiento de Artillería Pesada

Núm. 9.095

ANUNCIO

A las once horas del día doce del corriente mes y en el Cuartel de San Rafael, se verificará en pública subasta por puja a la llana, la venta de un caballo y una yegua de derecho, que tiene Regimiento.

Córdoba primero de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Comandante Mayor

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Córdoba

Año de 1924

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber,

Número 9 107

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2 121 04	82 92	75 00	2 278 96
2.º Policía de seguridad	1 349 58			1 349 58
3.º Policía urbana y rural	1 883 83		83 33	1 967 16
4.º Instrucción pública	637 68		125 00	762 08
5.º Beneficencia	2 613 92			2 613 92
6.º Obras públicas			1 375 00	1 375 00
7.º Corrección pública.	307 33			307 33
8.º Montes.				
9.º Cargas	3 894 29	300 00	83 33	4 277 62
10.º Obras de nueva construcción			2 083 33	2 083 33
11.º Imprevistos	416 67			416 67
12.º Resultas	801 09		599 22	1 400 31
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L	14 024 83	382 92	4 424 21	18 831 96

Villanueva de Córdoba a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, firma ilegible.—El Alcalde, Sepúlveda.

Dada cuenta en la sesión del tres del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Villanueva de Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V. B.: El Alcalde, Sepúlveda.

Comandancia de la Guardia Civil

Núm. 9.094

El día 10 del actual a sus diez horas, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel de la Fuensanta, de dos caballos de la plantilla de tropa, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba primero de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Primer Jefe, Antonio Escobedo González.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 9.116

EDICTO

Terminada la confección del impreso de cédulas personales que ha de regir en el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, queda sometido a la fiscalización pública, dicho documento por término de ocho días en el Negociado de Archivos de la Secretaría Municipal a los fines de que sea examinado a solicitar las rectificaciones que se estimen oportunas.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Pedro Barbado.

Alcaldía constitucional de Aguilar

Núm. 8.414

Intervención Municipal

Ejercicio económico de 1924-25

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por artículos y capítulos, del presupuesto que el que suscribe interventor de fondos, propone a la Comisión permanente de este Ayuntamiento, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Artículos.—Capítulos.—Artículos
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento

- 1 Sueldos de empleados, 6.994 12 pesetas.
- 2 Material de escritorio, 391'67 pesetas.
- 3 Suscripciones, 243'50 pesetas.
- 4 Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento, 625 pesetas.
- 5 Idem de efectos y mobiliario, 763'34 pesetas.
- 6 Quintas, 166'67 pesetas.

7 Elecciones, 575 pesetas.
 8 Gastos menores y de representación, 175 pesetas.
 9 Valuación de la territorial, 166 67 pesetas.
 10 (bis) Padrón vecinal, 541 67 pesetas.
 11 Gastos de viajes y otros, 62'50 pesetas.
 13 Gastos de la Delegación gubernativa, 1.028'18 pesetas.
 Total, 11.688'32 pesetas.
 Capítulo II.—Policia de Seguridad
 2 Guardia municipal, 2.428'75 pesetas.
 3 Equipo y vestuario, 760 pesetas.
 5 Socorro de incendios y salvamento, 683'75 pesetas.
 Total, 3.852'50 pesetas.
 Capítulo III.—Policia urbana y rural
 2 Alumbrado, 550 pesetas.
 3 Limpieza y riegos, 842'09 pesetas.
 4 Arbolado, 815'81 pesetas.
 5 Animales domos, 14'08 pesetas.
 6 Mercados y prestos públicos, pesetas.
 7 Mataderos, 893'23 pesetas.
 8 Cementerios, 1.234'37 pesetas.
 9 Aguas, 1.369'75 pesetas.
 11 Campo de demostración agrícola, 216'67 pesetas.
 Total, 5.965'08 pesetas.
 Capítulo IV.—Instrucción pública
 2 Material de escuelas, 127'77 pesetas.
 4 Aquileras de edificios, 612'50 pesetas.
 5 Premios y subvenciones, 91'67 pesetas.
 Total, 831'94 pesetas.
 Capítulo V.—Beneficencia
 1 Gastos generales, 2.113'50 pesetas.
 3 Auxilios benéficos, 399'50 pesetas.
 4 Socorros y conducción de pobres transeuntes, 25 pesetas.
 6 Subvenciones a establecimientos benéficos, 78'34 pesetas.
 Total, 2.616'34 pesetas.
 Capítulo VI.—Obras públicas
 1 Mantenimiento de edificios, pesetas 333'34.
 2 Idem de caminos vecinales, 916'67 pesetas.
 3 Idem de faenas y cañerías, pesetas 1.451'50.
 4 Idem de alcantarillas, 1.625 pesetas.
 7 Aceras y empedrados, 22.500 pesetas.
 8 Personal de Obras por administración, 292'85 pesetas.
 9 Material de obras por administración, 150 pesetas.
 10 Reparación de la Casa Consistorial, 1.000 pesetas.
 11 Idem de Cementerios, 166'66 pesetas.
 12 Idem de paseos y plazas, 666'66 pesetas.
 Total, 29.512'68 pesetas.
 Capítulo VII.—Corrección pública
 1 Personal del depósito municipal, 62'50 pesetas.
 2 Material del depósito municipal, 20'83 pesetas.

3 Cárcel del partido, 837'92 pesetas.
 Total, 921'25 pesetas.
 Capítulo IX.—Cargas
 3 Funciones y festejos, 10.156'67 pesetas.
 5 Intereses y amortización de empréstitos, 190'75 pesetas.
 6 Créditos reconocidos, 1.046'20 pesetas.
 8 Compromisos varios, 2.387'95 pesetas.
 12 Suministros al ejército, 1.000 pesetas.
 13 Contingente para gastos provinciales, 3.596'07 pesetas.
 15 Impuesto sobre utilidades, 533'34 pesetas.
 16 20 por 100 de Propios, 51'24 pesetas.
 17 10 por 100 de pesas y medidas, 348'79 pesetas.
 18 Anualidad al Tesoro por atrasos, 1.830'38 pesetas.
 Total, 21.141'39 pesetas.
 Capítulo XI.—Imprevistos
 Imprevistos, 1.083'34 pesetas.
 Total, 1.083'34 pesetas.
 Total general, 77.607'79 pesetas.
 Aguilar 1.º de Septiembre de 1924.
 —El Interventor municipal, Luis Flores.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del actual.
 Aguilar 2 de Septiembre de 1924.—
 El Secretario, José A. Lucas.—
 V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

Junta Provincial de Sanidad

Circular núm. 9.111

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido judicial de Lucena, por jubilación del que la desempeñaba, se abra a concurso para su provisión en propiedad con sujeción a lo que prescriben las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes dirigidas al señor Presidente de la Junta provincial de Sanidad en la Secretaría de esta Junta, (Aspección provincial de Sanidad) durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar documental y verbalmente, dentro del plazo de admisión, que reúnen las condiciones, determinadas, en dichos preceptos legales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.
 Córdoba 4 de Noviembre de 1924.—
 El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lapidra.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS
 Núm. 7.827

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre que forma el Secretario que suscribe en cumplim-

miento del artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 7 supletoria del 5

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se autorizó a don Antonio Toscano Palacios para edificar la fachada de la casa de su propiedad en la calle del Horno.

Se dió cuenta de una instancia de don Leoncio Rosado Martínez, solicitando abrir un claro de balcón y otro de ventana en la casa número 5 de la calle Amargura.

Examinada la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Consumos del mes de Agosto último, fué aprobada por unanimidad.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión del día 21 supletoria del 19

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

El Ayuntamiento quedó enterado que pase a informe de don José Arrabal Moredado solicitando construir en la fachada de su casa el acerado compavimento de cemento.

Autorizar a Leoncio Rosado Martínez, para abrir un claro de balcón y otro de ventana en la casa número 5 de la calle Amargura.

Socorrer a Alonso Sánchez Rios, para que pueda trasladarse a los baños de Fuencaliente.

Se eligió Vocal de la Comisión de Presupuestos, arbitrios y cuentas, al Concejal don Carlos Ramos Medrano, en la vacante producida por defunción de don Rafael Serrano Palacios.

El señor Alcalde dió cuenta de haber nombrado interinamente Inspector Jefe de Policía municipal, a don José Gutiérrez Cerezuels.

Se autoriza la colocación de una lápida en una bovedilla del cementerio donde descansan los restos de don Rafael Serrano Palacios.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene lo necesario para arreglar el piso de la Plaza de Castelar.

Conceder bovedilla gratuita temporalmente al cadáver de don Rafael Jiménez Segura.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró la sesión de este día por falta de número suficiente de se-

ñores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 28 supletoria del 25

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión.

Autorizar la colocación de una lápida de doña Dolores Torres, en una bovedilla del Cementerio.

Pagar a don Manuel Pérez Escamilla 35 pesetas por reparar la fachada de la nueva casa de Telégrafos.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto último.

Se autorizó a don José Arrabal Medrano, para que constaya acerado en la fachada de su casa.

Se dió cuenta del expediente instruido para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta Pericial Urbana de este término.

El señor Alcalde dió cuenta de haber nombrado comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que el día tres del próximo mes presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, al padre del mozo número 19 del actual reemplazo.

Posadas 14 de Julio de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 17 de Julio de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º El Alcalde, Luis Soldavilla.

(Continuará)

PALENCIANA

Núm. 9.120

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día veinte y nueve de Octubre pasado, la ordenanza para la exacción del derecho de tasa sobre desagües de la vía pública o terrenos del común de los edificios de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada por estos vecinos y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Palenciana a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—
 Antonio Gallardo.

MONTORO

Núm. 9.121

Aprobado de manera definitiva por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del trece de Octubre próximo pasado, el padrón formado para:

La exacción del arbitrio sobre inquilinatos que ha de regir en el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, por el presente se hace público que el mismo que la de manifiesto por ocho días, en esta Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarlo y entablar en su contra las reclamaciones que es imen oportunas ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Montoro cuatro de Noviembre de mil novecientos y veinte cuatro.— R. Garijo.

ESPEJO

Núm. 9.118

La Comisión municipal pararente de mi presidencia, en sesión celebrada el veinte y cinco de Octubre próximo pasado, ha acordado arrendar en pública subasta la exacción de los derechos municipales por aprovechamientos, con puestos, barracas y casetas de venta, especiaulos recreos en la vía pública o en terrenos del común, por los seis meses comprendidos desde el uso de Enero al treinta de Junio próximos venideros, en las condiciones al efecto marcadas.

Lo que con arreglo a lo preceptuado en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de Obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Junio último, se publica para que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el mencionado acuerdo; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

En Espejo a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde accidental, Juan Romero.



MONTORO
Núm. 9.113

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el último y Setenta y tres del que se firma se sigue el expediente por el procedimiento sumario de la Ley hipotecaria a instancia del Procurador don Sebastian Vega-Land Cruz, en nombre y representación de don Rafael Aiba Redño, contra doña Ana Molina Ortiz, sobre reclamación de

tres mil seiscientos veinte y dos pesetas se na a continos de principal, procedentes de un préstamo al que está afectada la finca que con su y se lo se describe a continuación.

Pesetas

Con número cuatro de la cédula Anon Dize se este publicada con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindos por la derecha entrando y fondo la del dos de don Bartolomé Benítez Romero e izquierda con la número seis de la doña Ana Molina Ortiz, la cual ha sido valorada en cinco mil quinientas pesetas 5.500

Cry finca es providencia de este día se a serla ses a cada a pública subasta por segunda vez que se creará a los días de Diciembre próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

ADVERTENCAS

Primera.—Que los autos y la certificación que se refiere la regla cuarta de dicho Ley se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Segunda.—De cuando a que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al los habiera al crédito del actor con sus sistemas, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que el tipo para la subasta es el de cinco mil quinientas pesetas; y

Cuarta.— Que expresada finca se subasta con un veinte y cinco por ciento menos de rebaja del valor que sirve de tipo.

Dado en Montoro a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Enrique Rodríguez Cabezas.—El Secretario, Mariano López.

LOPADEL RIO

Núm. 9.123

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y de Córdoba, se cita para que comparezcas ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Rio, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos indicados, al procesado Juan Gutiérrez Guerrero, () Pelote, de 36 años, hijo de Mariano y de Isabel, soltero, natural y vecino de La Rambla, con el fin de hacerle saber que por auto de 18 de Agosto último se sobreescribió libremente la causa contra el mismo instruída por hurto, número 47 del corriente año, como comprendido en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y otros extremos y en cumplimiento de ejecutoria.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, expido la presente en

Lora del Rio a 14 de Octubre de 1924.—El Secretario Judicial, Gaspar Sarratín.

BAENA

Núm. 9.128

Don Julián García Sáiz de Baranda, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en éste Juzgado y por ante la fé del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de Francisca Vallejo Galisteo, debidamente autorizada por su esposo Isidoro Galisteo García, ambos de ésta vecindad, sobre embargo de mil ochocientas pesetas, en los cuales y para garantizar tal suma aparece hipotecada por el deudor Francisco Meléndro Márquez, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de la Magdalena de ésta Ciudad, la cual carece de número y consta de una superficie de ciento diez varas, equivalentes a noventa y seis metros novecientos sesenta milímetros cuadrados; linda por su derecha con otra de Antonio Calzado; izquierda con otra de Francisco González y por la espalda corralón de los herederos de don Pedro Luque. Inscripta en el tomo cuatrocientos sesenta y nueve, libro trescientos cuarenta del Ayuntamiento de Baena, folio noventa y seis vuelto, finca número mil doscientos uno duplicado inscripción décima.

Cuya finca, a instancia de la parte actora, he recordado por providencia de ésta fecha sacar a pública subasta por primera vez, señalando para que tenga lugar tal acto el día quince del próximo mes de Diciembre a las once horas, en la Sala Audiencia de éste Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Los autos ejecutivos citados y la certificación del Registro de la Propiedad de éste Partido en que consta que la aludida finca sólo se encuentra gravada con la hipoteca constituida en favor de la actora; hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil ochocientas pesetas, que fué el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los postores deberán consignar en éste Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas estén convenientes hacer licitación, se hace público por medio del presente.

Dado en Baena a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Julián García Sáiz de Baranda.—El Secretario Judicial P. H. J. Pérez Rosillo.

CABRA

Núm. 9.125

En el concurso voluntario de acreedores de don Benigno Corpas Pérez y por la Junta celebrada el treinta de Septiembre último, han sido nombrados Síndico, don Ricardo González Villalón, don Antonio Montoya Tejada y don Francisco Moreno Navas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, previniéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto correspondiente al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Cabra a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de primera instancia, Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

UTRERA

Núm. 9.124

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, se cita al inculcado Francisco Garfía Rodríguez, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Córdoba, con el número cuatro, a fin de que en el término de diez días conados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca en es Juzgado, sito calle Rodrigo Ocho número siete para ser oído en el uso por escrito; y prohibiéndose que de no comparecer se parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Dionisio Parre.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN en los días, 23, 24, 25 y 26 de Septiembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24 — Imprenta «La Verdad».